

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1187

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Jorge Enrique Zorrilla

Radicación: 2021-00507-00

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** Es necesario que se ajusten los hechos 1.2., y 1.5., en lo concerniente a la fecha del instalamento en que habría entrado en mora la demandada, pues, aunque se indica que habría incumplido su obligación de pagar las cuotas desde el **16** de octubre de 2020, revisado el pagaré ejecutado, la fecha de exigibilidad de cada instalamento correspondería al día **29** de cada mes. **(ii)** Se deberá aclarar la pretensión 1.2., relativa a la causación de los intereses de plazo perseguidos, con sujeción a la fecha del instalamento en que habría entrado en mora la demandada de acuerdo a la literalidad del título ejecutado. **(iii)** Al tratarse de un crédito de vivienda, no es posible solicitar intereses de plazo sobre cuotas vencidas y no pagadas antes de la presentación de la demanda, pues al estar vencidas se causan solo intereses moratorios los cuales se computan en forma individual para cada cuota a partir de sus respectivos vencimientos. **(iv)** Es necesario que se allegue el certificado de existencia y representación de la parte actora expedido por la Cámara de Comercio, a efectos de verificar que la dirección electrónica remitente del poder aquí conferido, coincida con la allí inscrita. **(v)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso. **(vi)** Debe acreditar que la persona designada como dependiente judicial es estudiante de derecho. (Decreto 196 de 1971)

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

1°.- INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 106** DE HOY **03 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6deb5f26f62ebc3b2838a43baa1b3eaa990b6a2d0bb20a1321cc9bb914f53da**
Documento generado en 02/08/2021 03:15:07 PM